

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Tener por notificada personalmente a Mora Díaz Fanny, del mandamiento de pago , según da cuenta el acta suscrita el 13 de junio de 2022, quien en el término otorgado presentó medios exceptivos.
- 2.- De las excepciones de mérito formuladas por los demandados, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.
- 3.- El escrito que milita a folio 19, no será tenido en cuenta por haber sido presentado de manera pretemporanea.
- 4.- En lo que respecta al paz y salvo de honorarios allegado por la parte demandada, se pone en conocimiento de la parte demandante para lo de su trámite y fines pertinentes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 10 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **68f4b96a09a146db75d35f31c3d7e7eb6a64e845453dc0bbce615f06ee6f2ef1**

Documento generado en 07/10/2022 08:06:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**